

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL DE LA COMARCA DE SOBRARBE DE FORMA TEMPORAL. CONVENIO GOBIERNO DE ARAGÓN – COMARCA DE SOBRARBE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 2020.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición de una plaza temporal de TRABAJADOR SOCIAL de la Comarca de Sobrarbe, Grupo A2 – nivel 18, todo ello de conformidad con el acuerdo del Consejo comarcal de Sobrarbe de fecha 27 de noviembre de 2019., mediante la que fueron aprobadas las Bases de la citada convocatoria.

La vigencia del contrato quedará condicionada a la duración de la Adenda para 2020 al Convenio de colaboración por el que se formalizada la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Sobrarbe para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, así como a la existencia de consignación presupuestaria para la contratación de personal de gestión con cargo al citado Convenio.

La plaza referida está adscrita al Centro de Servicios Sociales de la Comarca de Sobrarbe, teniendo encomendadas con carácter general las tareas de gestión derivadas del convenio de colaboración por el que se formalizada la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Sobrarbe para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni inhabilitado de manera absoluta ni especial por sentencia firme para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares en el caso de personal laboral. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Trabajador Social, o bien de diplomado o bien de graduado. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, adjuntándose al título su traducción jurada.
- Estar en posesión del permiso de conducir, disponer de vehículo para destinar al servicio y aceptar la obligatoriedad de cumplir con el posible carácter itinerante del puesto de trabajo, pudiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.

3. INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, manifestando que se reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la anterior base (ANEXO I), se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de Sobrarbe y se presentarán en el Registro General de esta Entidad sito en Avda. de Ordesa, 79; C.P.: 22.340, Boltaña (Huesca) de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 14:00 horas o a cualquier hora hasta que finalice el plazo a través del registro electrónico de la Comarca, <https://sede->

sobarbe.dehuesca.es/; o también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas en otros registros, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si el último día de presentación coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil inmediatamente posterior.

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

El anuncio extractado de las bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca e íntegramente en el tablón de edictos de la Comarca de Sobrarbe, así como también en la página web comarcal (www.sobarbe.com), y en su sede electrónica. Los sucesivos anuncios de la convocatoria se publicarán sólo en el tablón, página web y sede electrónica.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Copia del título exigido o del justificante de haber pagado los derechos de expedición del mismo.
- Copia del carné de conducir.
- Declaración responsable de disponibilidad de vehículo.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso. No se tendrán en cuenta aquellos méritos que no se justifiquen documentalmente.

4. ADMISIÓN DEL ASPIRANTE.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos indicando, si procede, las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para la presentación de reclamaciones o la subsanación de deficiencias por los aspirantes, de conformidad con el artículo 68 de la ya citada Ley 39/2015.

Ulteriormente, la Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos publicándola nuevamente en el Tablón de anuncios de la Comarca y en su web, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del concurso-oposición, con una antelación no inferior a cinco días naturales al comienzo de la prueba, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en su web.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes::

PRESIDENTE: Un técnico de la Comarca de Sobrarbe, perteneciente como mínimo al grupo A2.

VOCALES:

Un técnico de la Comarca de Sobrarbe, perteneciente como mínimo al grupo A2.

Un vocal a propuesta del Comité de Empresa de la Comarca de Sobrarbe, que cumpla lo dispuesto en el art. 60 EBEP.

SECRETARIO: El Secretario de la Comarca.

La designación, composición y actuación del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y su composición tenderá a la paridad entre hombre y mujer. Igualmente su actuación quedará sujeta a los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, con carácter general, a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez designados los miembros del Tribunal y, en su caso, los técnicos asesores, sus nombres se harán públicos en el tablón de edictos, la página web y la sede electrónica comarcales, dando un plazo de diez días hábiles para la recusación de los mismos, según lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015. Asimismo, los miembros designados y, en su caso, los técnicos asesores deberán abstenerse

de formar parte del Tribunal o de participar en sus actuaciones cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Deberán estar presentes, en todo caso, el Presidente y el Vocal-secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como en la forma de actuación en los casos no previstos. De esta manera, las bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Igualmente, siempre que el Tribunal lo considere oportuno, podrá establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, por ejemplo realizando en su presencia un sorteo público, una vez iniciada la fase de oposición.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten a un interesado la continuación del procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, conforme a lo previsto en el art. 121 de la Ley 39/2015.

El Tribunal tendrá la categoría que corresponda, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, a la vista del resultado del proceso selectivo, elevará al titular del órgano competente propuesta motivada de Resolución, incluyendo la relación de aspirantes seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida.

6. ESTRUCTURA DE LA PRUEBAS SELECTIVAS Y CALIFICACIONES.

FASE DE OPOSICIÓN: hasta 20 puntos.

La fase de oposición será eliminatoria en caso de no obtenerse la calificación de "APTO/A". Constará de uno o varios ejercicios, eliminatorio, obligatorios e igual para todos los aspirantes, consistentes en la resolución de un supuesto teórico-práctico, determinados por el Tribunal y directamente relacionados con el temario comprendido en el ANEXO II de estas bases. Para la realización de los ejercicios, los aspirantes dispondrán del tiempo que determine el Tribunal.

En la calificación del ejercicio se valorarán los conocimientos específicos, tanto teóricos como prácticos, que el aspirante demuestre tener en las materias expuestas, así como la idoneidad de la solución planteada, el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas, en orden a la resolución del supuesto planteado. Así, el aspirante deberá mostrar que sabe aplicar la teoría a situaciones reales que exigen ejercer las funciones propias del puesto de trabajo. El Tribunal valorará la capacidad del aspirante de razonar y solucionar problemas, así como su nivel y variedad de habilidades y destrezas necesarias o útiles para resolver situaciones verídicas en el desarrollo de las tareas propias de la plaza.

El ejercicio será valorado entre 0 y 20 puntos, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de 10 puntos para superar la prueba como "APTO/A". La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes les serán valorados los méritos acreditados que consten en el expediente hasta un máximo total de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) EXPERIENCIA EN ADMÓN. PÚBLICA: Por servicios prestados en como Trabajador Social en la Administración Pública: 0,30 puntos por mes trabajado. MÁXIMO 7 PUNTOS.
- b) EXPERIENCIA OTRAS ENTIDADES: Por servicios prestados en como Trabajador Social en otras entidades: 0,10 puntos por mes trabajado. MÁXIMO 3 PUNTOS.

La experiencia en la Administración, deberá justificarse con certificado expedido por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal (Certificado de Servicios Prestados), donde

constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional, fuera del ámbito de la Administración Pública, deberá justificarse mediante el contrato de trabajo, así como informe de vida laboral.

Las fracciones de mes iguales o superiores a 15 días se computarán como mes completo, las menores no se puntuarán.

FORMACIÓN. MÁXIMO 5 PUNTOS:

- Los cursos se puntuarán de la siguiente manera:

* Cada diez horas de curso 0,05 pts. en caso duración superior a 10 horas su parte proporcional.

* Los cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

* Los de una duración menor a 10 horas, así como, aquellos cuya duración no venga expresada en horas o créditos, no se computarán.

Los cursos de formación, se acreditarán con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.

En todo caso, habrá de tenerse en cuenta que, estrictamente, sólo se valorarán los cursos relacionados directamente con los contenidos y conocimientos exigidos y necesarios para el desempeño de las plazas, siendo excluidos, a juicio del Tribunal, los que no cumplan este requisito.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba escrita y en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición.

7. LISTAS CON LAS PUNTUACIONES FINALES Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación, el tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Comarca de Sobrarbe las puntuaciones finales obtenidas y elevará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya superado las pruebas y obtenido la mayor puntuación, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

8. BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, se creará una bolsa de trabajo, en función del total de puntuaciones obtenidas, con los/as aspirantes que no resulten seleccionados y que hayan superado al menos la prueba escrita, que se utilizará para contrataciones de carácter temporal en caso de ampliación, vacante o sustitución de puestos de trabajo de iguales características en el ámbito de la Comarca.

Esta lista de espera tendrá vigencia indefinida desde su creación, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la misma.

Todas las cuestiones relativas al funcionamiento de la citada bolsa se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Bolsas de Trabajo de la Comarca de Sobrarbe.

9. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RECURSOS.

Junto con la aplicación de lo previsto en estas bases, son de aplicación directa o subsidiaria en su caso las previsiones de normativa sectorial en lo que estén vigentes:

La Constitución Española, y legislación europea en materia de acceso a empleo público. Convenio colectivo de personal laboral de la Comarca de Sobrarbe, en lo que sea de aplicación de efecto directo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. La Disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Normativa general aplicable a las Administraciones Públicas en materia de contratación de personal temporal laboral.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

ANEXO I

**NOMBRE
APELLIDOS
DNI**

CON DOMICILIO (a efecto de notificaciones) EN / POBLACIÓN

C / PLAZA / AVDA

nº.

piso

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

TFNO. CONTACTO

EXPONE

Que enterado/a del anuncio publicado en el BOPH núm. _____ de fecha _____ de _____ de 2019, relativo a las Bases de la Convocatoria para cubrir mediante concurso-oposición una plaza de **TRABAJADOR SOCIAL DE LA COMARCA DE SOBRARBE DE FORMA TEMPORAL. CONVENIO GOBIERNO DE ARAGÓN – COMARCA DE SOBRARBE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 2020.**

Que cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la mencionada convocatoria.

SOLICITA

Sea admitido/a en forma y plazo para tomar parte en el concurso-oposición expresado.

En _____, a ____ de _____ de 2019

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOBRARBE

ANEXO II

ANEXO I TEMAS GENERALES.

1. La constitución española de 1.978. Estructura y principios generales. Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas: enumeración garantías y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.
2. La Unión Europea y sus fases. Instituciones comunitarias. Ordenamiento interno. Políticas comunitarias.
3. La Administración Local. Análisis de su organización y principios reguladores. La Provincia. Estructura y competencias. El Municipio. Organización y funciones.
4. Organización territorial del estado. Las Comunidades Autónomas, su organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía.
5. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.
6. El personal de Administración Pública. Funcionarios y Personal laboral. Personal al servicio de las Entidades Locales.
7. Estructura de la Administración Local. Órganos necesarios y complementarios. Competencias del Municipio. Organización de la Provincia. La ley de Administración Local de Aragón Ley 7/99, de 9 de abril.
8. La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. El Procedimiento administrativo: naturaleza y fines. Fases. Cómputo de plazos .La audiencia al interesado. Posición jurídica del administrado en sus relaciones con la administración .Las situaciones jurídicas del administrado.
9. El acto administrativo. Elementos. Notificación del acto administrativo. La ejecución de los actos administrativos.
10. Comarca. Órganos y funciones. La ley 10/93, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón.
11. Ley 23/2001, de 26 de diciembre de Medidas de Comarcalización.
12. Ley 5/2003, de 26 de febrero, de la creación de la Comarca de Sobrarbe. Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren Funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

ANEXO II TEMAS ESPECIFICOS.

1. El Trabajo Social como profesión. Su origen y factores que influyen en su evolución.
2. El Trabajo Social en España. Proceso histórico. Etapas y características. Situación actual.
3. Políticas Sociales y estado del bienestar, tendencias y modelos.
4. La política social en la Unión Europea. La Carta Social Europea.
5. Necesidades humanas y sociales. Tipologías de necesidad social y metodología de investigación.
6. La planificación en servicios sociales, tendencias y modelos.
7. El método en trabajo social. Técnicas e instrumentos utilizados. Soportes técnicos.
8. La entrevista en el trabajo social.
9. Diagnostico, estudio y seguimiento de casos.
10. La evaluación en servicios sociales, tendencias y modelos.
11. El sistema público de Servicios Sociales en España. Modelos de desarrollo, estructuras y organización.
12. El plan concertado de los servicios sociales, análisis y contenido.
13. Los servicios sociales de atención primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.
14. Los servicios sociales, especialidades en la Comunidad Autónoma de Aragón.
15. Ley de Ordenación de la acción social en Aragón. Análisis y contenidos.
16. Programas municipales y comarcales de Servicios sociales. Estructura y organización.
17. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

18. La atención a las personas dependientes. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
19. Servicios y recursos de atención domiciliaria para personas dependientes. Definición, características, tipología, planificación de cada uno de ellos.
20. Las personas cuidadoras de personas dependientes. La atención desde los Servicios Sociales Comunitarios, recursos y servicios.
21. El trabajo multidisciplinar e interdisciplinar en Servicios Sociales. Los equipos de trabajo en el ámbito de los Servicios Sociales.
22. La acogida en Servicios Sociales Comunitario: Programa de Información, valoración y orientación.
23. El programa de alojamiento alternativo en los Servicios Sociales Comunitarios.
24. Programa de Apoyo a las Familias y a las diferentes Unidades de Convivencia.
25. La exclusión social. Definición, causas, características. Prestaciones y servicios que favorezcan la inclusión social.
26. Trabajo Social con familias. Intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios en familias multiproblemáticas.
27. Prestaciones económicas en el ámbito de la acción social en Aragón. Análisis y aplicación.
28. Rentas Mínimas de Inserción. Especial referencia al Ingreso Aragonés de Inserción.
29. Los servicios sociales para la mujer. La intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios, y desde los Servicios Sociales especializados.
30. La violencia de género. Definición, tipología, características. El ciclo de la violencia.
31. La intervención del trabajador social en materia de violencia de género desde los Servicios Sociales Comunitarios. La relación de ayuda con una mujer que sufre la violencia.
32. Los Servicios Sociales especializados en infancia y adolescencia. La intervención del trabajador social desde los Servicios Sociales Comunitarios.
33. La protección de menores .La reforma de menores. Niveles de intervención y medidas de actuación.
34. El maltrato infantil. Definición, tipología y características. La intervención del trabajador social, desde los Servicios Sociales Comunitarios.
35. El maltrato a personas mayores. Definición, tipología, características, prevención. Papel del trabajador social ante un caso de maltrato.
36. La incapacitación y los procedimientos de tutela y curatela. Definición, características, derechos y deberes, procedimiento.
37. El fenómeno de la inmigración. Acciones educativas sociales de intervención.
38. Los Servicios Sociales para personas con discapacidad. Las necesidades y problemáticas de las persona con discapacidad. La intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios, y los Servicios Sociales Especializados.
39. Los Servicios Sociales especializados en el ámbito de las toxicomanías. Prevención, intervención y reinserción desde el Trabajo Social.
40. Salud y servicios sociales. La atención primaria en salud. Relación entre servicios Sociales Comunitarios y Atención primaria.
41. Salud mental. Aspectos sociales y legales. Actuación del Trabajador Social.
42. Programas de actuación a las personas mayores desde el ámbito comarcal. Funciones del trabajador social.
43. Técnicas en los procesos de investigación social. Instrumentos en la recogida de datos en el proceso de investigación.
44. La animación comunitaria desde los servicios sociales. Programas de Cooperación Social desde los Servicios Sociales Comunitarios.
45. El voluntariado y los servicios sociales. La función del voluntariado y áreas de intervención.
46. Reglamento de funcionamiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Comarca de Sobrarbe.
47. El Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comarca de Sobrarbe.
48. El Servicio de Apoyo al Cuidador en la Comarca de Sobrarbe.